



PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX

PRIMERA SECCIÓN

TOMO LXXXVIII

Aguascalientes, Ags., 24 de Febrero de 2025

Núm. 8

CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FINANZAS
INSTITUTO AGUASCALIENTENSE DE LA JUVENTUD
INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO
H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES
MODELO INTEGRAL DE AGUAS DE AGUASCALIENTES
H. AYUNTAMIENTO DE ASIENTOS
H. AYUNTAMIENTO DE EL LLANO
H. AYUNTAMIENTO DE JESÚS MARÍA
H. AYUNTAMIENTO DE PABELLÓN DE ARTEAGA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

PODER JUDICIAL

H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ÍNDICE:

Páginas 217 y 218

RESPONSABLE: Mtro. José Antonio Arámbula López, Secretario General de Gobierno.

H. AYUNTAMIENTO DE ASIENTOS

José Manuel González Mota, Presidente municipal de Asientos, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 16, 36 fracciones I y XXX, IX, 38 fracciones I y II de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; 42 fracción I y II del Código Municipal para Asientos, a los habitantes del municipio de Asientos, Ags., hago saber que el Honorable Ayuntamiento Constitucional 2024-2027, tuvo a bien aprobar los siguiente;

LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS Y AYUDAS SOCIALES DEL MUNICIPIO DE ASIENTOSCapítulo I
Disposiciones generales

ARTÍCULO 1.- Los presentes Lineamientos para el Otorgamiento de Apoyos y Ayudas Sociales del Municipio de Asientos, tiene su fundamento en los art. 8 y 9 del Código Municipal de Asientos, así como los art. 5, 16, 36 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y los art. 4, 6, 7 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.

ARTÍCULO 2.- El presente manual es de orden público y de interés social y tiene por objeto:

- I. Mejorar las condiciones socioeconómicas y de bienestar de las personas, con el fin de auxiliarlas en sus necesidades básicas y así mejorar su situación en la sociedad;
- II. Generar mayores oportunidades de desarrollo para las personas y elevar su calidad de vida.
- III. Establecer las normas generales básicas para lograr una mejor distribución del recurso;
- IV. Establecer los requisitos y procedimiento para efecto de la entrega de apoyos económicos a la ciudadanía, el cual podrá ser, en diversas modalidades, que serán en efectivo, expedición de cheque, transferencias y en especie, según las necesidades del solicitante y las cantidades otorgadas al beneficiario.

ARTÍCULO 3.- Para efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

- I. **Apoyo:** también denominado subsidio o apoyo, que consiste en la entrega de dinero o especie, destinados a satisfacer las necesidades de las personas, previa petición formulada por escrito;
- II. **Autorización de apoyo:** documento mediante el cual, en respuesta al escrito de petición, el servidor público facultado para ello aprueba la entrega de un apoyo;
- III. **Beneficiario:** aquella persona que resultó favorecida con la entrega de un apoyo y/o ayuda social;
- IV. **Clave Interbancaria:** número único e irrepetible asignado a cada cuenta bancaria, que garantiza que los recursos enviados se apliquen exclusivamente a la cuenta señalada;
- V. **Escrito de petición:** documento mediante el cual una persona realiza una solicitud de apoyo al Municipio;
- VI. **Estudio socioeconómico:** trabajo de investigación, que nos permite conocer el entorno económico, social, cultural, aboral, de vulnerabilidad en salud, aislamiento social, desamparo o carestía, de una persona en específico, o de un grupo de personas;
- VII. **Municipio:** el Municipio de Asientos;
- VIII. **Recibo de entrega:** comprobante de entrega del recurso o apoyo, firmado por el beneficiario el cual puede ser personalizado o en listas;
- IX. **Recibo interno:** comprobante de egreso, emitido por la Tesorería Municipal; y
- X. **Solicitud de recursos económicos:** documento oficial en el cual se describe el concepto a erogar, valor, partida presupuestal, dependencia y beneficiario, debidamente firmado por el área solicitante;

ARTÍCULO 4.- El presente es de observancia general y tiene obligatoriedad en el territorio del Municipio de Asientos. Las infracciones a este cuerpo jurídico, así como a los demás reglamentos de observancia municipal serán sancionadas conforme a las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 5.- La aplicación del presente ordenamiento le compete a:

- I. El H. Ayuntamiento
- II. El Presidente Municipal
- III. Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 6.- Corresponde al H. Ayuntamiento de Asientos:

- I. Fijar los tipos de apoyos y ayudas sociales, que se otorgarán por parte del Ayuntamiento;
- II. Ordenar la suspensión de la entrega de dichos apoyos y ayudas sociales, por las razones que considere que afectan el patrimonio municipal;
- III. Establecer los requisitos necesarios para poder otorgar los apoyos y ayudas sociales, apegado a las disposiciones que emite la auditoría superior del Municipio de Asientos;
- IV. Autorizar o negar los apoyos y ayudas sociales, según sea su requerimiento; y
- V. Las demás disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO II

CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS Y AYUDAS SOCIALES

Artículo 7.- Las autoridades municipales facultadas, para otorgar los apoyos y ayudas sociales, son el Presidente Municipal, Secretaría del H. Ayuntamiento y Directora General de Gobierno, Tesorero Municipal, Director de Desarrollo social, Director de Desarrollo Económico, Director de Desarrollo Rural.

Artículo 8.- Los apoyos y ayudas sociales que se otorguen, deberán contar con la autorización del Presidente Municipal, quien es el único que posee la facultad de autorizar la entrega de los apoyos y ayudas sociales a que se refieren los presentes Lineamientos.

Artículo 9.- El monto de los apoyos y ayudas sociales, que se otorguen será variable, acorde a la necesidad inmediata del o los solicitantes y de la disponibilidad presupuestal de los recursos.

Artículo 10.- El beneficiario, deberá presentar una solicitud en la que justifique y fundamente la utilidad del recurso que se entregará, la cual deberá ser acompañada de documento y/o imágenes en que se vea fehacientemente la necesidad del apoyo por parte del solicitante.

Artículo 11.- Una vez autorizado el monto del apoyo o ayuda social, no procederán incrementos posteriores.

Artículo 12.- Los apoyos y ayudas sociales, aprobadas deberán entregarse al beneficiario en el ejercicio fiscal en el que fueron autorizados.

Artículo 13.- La entrega de los apoyos y ayudas sociales, aprobados se hará siempre que el Presupuesto de Egresos autorizado por el H. Ayuntamiento tenga los fondos suficientes.

Artículo 14.- La Tesorería Municipal generara un padrón de beneficiarios de apoyos y ayudas sociales, por lo que el otorgamiento de apoyos y de ayudas sociales, una vez cada 180 días naturales, por la misma persona, a excepción de las que están señaladas en los incisos b), c), n), de art. 17 de los presentes lineamientos.

Artículo 15.- En ningún caso los recursos podrán ser utilizados por los solicitantes para financiar actividades políticas, partidistas y religiosas de cualquier tipo o promover la imagen de persona u organización alguna con fines electorales.

Artículo 16.- Los apoyos y ayudas sociales autorizadas por el Presidente Municipal, podrán ser retenidos, suspendidos temporalmente o cancelados, por acuerdo de éste, cuando se presente alguna de las siguientes causales:

- a) Retraso del solicitante en la firma del recibo.
- b) Por falsedad en la información proporcionada para obtener el apoyo económico y
- c) Por el retraso en la entrega de documentación.

ARTICULO 17.- Los tipos de apoyos y ayudas sociales que se establecen en este protocolo son los siguientes:

a) Canastas familiares; Se considerará todos los alimentos perecibles y no perecibles, básicos de una canasta para la familia solicitante.

b) Aporte para medicamento: Se otorga apoyos y ayudas sociales consistente en un aporte económico para la adquisición de medicamentos, requerido para el tratamiento de enfermedades graves, crónicas y/o catastróficas. El beneficiario deberá presentar receta médica, certificado médico, demostrar enfermedades a través de diagnóstico clínico y/o boleta o factura de la compra de medicamento cuando la adquiere en forma directa. Se puede adquirir por el fondo de gastos menores y entregarle el medicamento a la persona con respaldos en documentación anteriormente señalados.

c) Aporte para exámenes médicos: Se otorgará apoyos y ayudas sociales para la toma de exámenes de alta complejidad, y que sean solicitados por el médico. El beneficiario deberá presentar orden medica del examen, diagnostico medico si lo hubiere y boleta de examen (bono de atención medica u otros), cuando haya sido cancelada en forma directa. Este aporte busca cubrir, lo que, a través del sistema hospitalario público, mantenga una lista de esperar por un largo plazo.

d) Apoyo en pasajes: Este apoyo se otorgará tratándose de traslados para asistir a controles médicos, toma de exámenes o retiro de medicamentos. Solo se pagarán pasajes de ida y regreso del solicitante (paciente) y un acompañante en lo posible un familiar, cuando sea de extrema necesidad de compañía. Tratándose de pasajes para asistir a toma de exámenes, el solicitante deberá acompañar, a lo menos fotocopia de orden médica para el examen, en casos de control médico, presentar citación medica en caso de retiro de medicamentos fuera de la comuna de residencia, presentar carnet de retiro de medicamento o similar.

e) Aporte para servicio funerario: Consistirá en un aporte económico a las familias por fallecimiento de un familiar de escasos recursos económicos, para su sepultura o servicio funerario que no alcancen a solventar con la cuota mortuoria. El monto se definirá previa evaluación social de la profesional y dependiendo del derecho a cuota mortuoria o no del fallecido. Para esto deberá presentar certificado de defunción del fallecido. Además, se otorgará un aporte en un 100% a aquellas personas fallecidas que sean calificadas como indigentes.

f) Aporte en materiales de construcción: Se refiere al apoyo social consistente en cemento, arena, entre otros elementos para reparar o construir viviendas a familias de escasos recursos. También Contempla, el otorgamiento de materiales de construcción para cierre perimetrales de la vivienda, tales como alambres, malla, postes, clavos, o recubrimiento en casos de lluvia en estado de emergencia por consideraciones climáticas. Además de apoyar en el servicio sanitario para mejoramiento de instalación eléctrica, agua potable y alcantarillado.

g) Útiles y vestuario escolar: Consistente en zapatos, blusas, camisas, pantalones, medias y útiles escolares para estudiantes de familias de escasos recursos económicos. Alumnos insertos en los niveles de transición, enseñanza básica, media y superior.

h) Apoyo en vestuario infantil: Consiste en proporcionar vestuario básico para los niños menores estudiantes, provenientes de familias en situación económica precaria.

j) Apoyo para discapacitados: Consiste en un aporte para la adquisición total o parcial de un apoyo técnico solicitado por el profesional del área de salud tratante. El beneficiario deberá presentar certificado emitido por el profesional que solicita y justifica el requerimiento, diagnostico medico si lo hubiere.